

50200

AUTO N°07

Villavicencio, veintisiete (27) días de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 007-2018 CONTRA JOSÉ EDILSON PEÑA IDENTIFICADO CON CC. 80.128.857

La Funcionaria ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 002763 de fecha 25 de junio de 2018, la Resolución N° 384 del 11 de febrero de 2008, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Meta del ICBF, libró mandamiento de pago contra JOSÉ EDILSON PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.128.857, mediante Resolución N° 022 de fecha 16 de julio de 2018, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$348.884.00)**, por práctica de prueba genética conforme fallo judicial de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos-Meta.

Que el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en página web, el 05 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución N° 002 del 10 de enero de 2019, se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso N° 007 de 2018, la cual fue notificada a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Título: F. fallo judicial de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos-Meta.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$348.884.00)** por la práctica de prueba genética (ADN)

VALOR A LIQUIDAR: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$348.884.00)**

50200

A partir del 8 de junio de 2016, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

PERÍODO DE LA LIQUIDACIÓN: 27-02-2019

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL	\$348.884.00
VALOR DE LOS INTERESES AL 27/02/19	\$116.117.00
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$465.001.00

1. LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL:	\$10.000.00

RESUMEN:

VALOR CAPITAL	\$ 348.884.00
SALDO INTERESES AL 30/01/19	\$ 116.117.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 10.000.00
TOTAL:	\$ 475.001.00

VALOR ADEUDADO A CAPITAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$348.884.00), más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo 27/02/2019 CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 116.117.00) a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00), por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$ 475.001.00).

50200

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Meta,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como la liquidación del crédito la que se establece en la parte motiva del presente auto así: **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$348.884.00)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo 27/02/2019 **CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 116.117.00)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$ 475.001.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: **CORRER** traslado al ejecutado **JOSE EDILSON PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.128.857, de la presente liquidación por el término de tres (3) días siguientes a la entrega del mismo, para que formule las objeciones pertinentes ante este Despacho, para tal efecto reposara el expediente en la secretaria la oficina del grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicadas en la Carrera 22 No. 10-73/89 Sur barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto Lopez Villavicencio, conforme lo establece el artículo 521 del C.P.C y el artículo 35 de la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso de conformidad al art. 35 de la Resolución 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Funcionaria Ejecutora Regional Meta

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa- Profesional Universitario-Grupo Jurídico

